

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

**INFORME SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y SOFTWARE
VIGENCIA 2023**

**San Andrés Islas
Marzo 2024**



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

1. INTRODUCCIÓN

En virtud de la Directiva Presidencial 01 del 25 de febrero de 1999 el Gobierno Nacional en la cual se impartió instrucciones a todos los ministerios, departamentos administrativos, entidades descentralizadas, Policía Nacional, y rectores de universidades públicas y colegios públicos, sobre la adopción de comportamientos respetuosos del derecho de autor, el diseño de campañas enderezadas a la creación de una cultura de respeto a estos derechos y la prohibición de utilizar o adquirir obras literarias, artísticas, científicas, programas de computador y señales de televisión captadas que sean violatorias o que se presuma violen el derecho de autor o derechos conexo. Las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, en desarrollo de las funciones de control y en el marco de sus visitas, inspecciones o informes, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto y establecerán procedimientos para tal efecto.

Con base en lo anterior y en cumplimiento a la Circular No. 04 de 2006, del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, donde se dispuso que “La Dirección Nacional de Derecho de Autor establecerá el procedimiento para el recibo, administración y custodia de esta información”, se presenta el resultado de la revisión efectuada por la Oficina de Control Interno de Gestión; las recomendaciones derivadas de la misma y se incluye el reporte con corte al 31 de diciembre de 2023, a través del aplicativo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

2. OBJETIVO

Analizar la aplicabilidad de las políticas e implementación de controles que garanticen el uso de software en la Gobernación Departamental de San Andrés de la vigencia 2023, comprobando las acciones adelantadas por la entidad, para prevenir el uso no autorizado de programas que no se encuentren debidamente licenciados, partiendo de la información suministrada por la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

3. ALCANCE

El alcance de la verificación del software abarca los equipos de cómputo que operan en la Gobernación Departamental de San Andrés, así como la revisión de los controles implementados para evitar la instalación de software no autorizado con corte a 31 de diciembre de 2023.

4. MARCO NORMATIVO

- ❖ Directiva presidencial 01 del 25 de febrero de 1999, “Respeto a los derechos de autor y derechos conexos.
- ❖ Directiva presidencial 02 del 12 de febrero de 2002, “Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a la utilización de software”
- ❖ Circular 04 del 22 de diciembre de 2006, mediante la cual se solicitó a los representantes legales y Jefes de Oficina de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional o territorial, la



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

información relacionada con la “verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia del derecho de autor sobre software”.

- ❖ Circular No. 12 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, relacionada con “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)”.
- ❖ Circular No. 17 del 01 de junio de 2011 suscrita por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor, la cual Modifica la circular 12 de 2007.

5. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

En cumplimiento a lo establecido en la normatividad relacionada con Derechos de Autor y uso del Software, la Oficina de Control Interno procedió a realizar solicitud de información a la Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en adelante (Secretaria TIC) por medio de memorando 001 con fecha de 02 de enero de 2024 y correo electrónico, las cuales son el soporte para hacer el reporte en la plataforma ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA), con el fin de generar recomendaciones para la mejora.

Se relaciona a continuación las preguntas del cuestionario dispuesto en la página web de DNDA con las respectivas respuestas presentadas por la Oficina de Informática.

5.1 PREGUNTA No. 1: ¿CON CUÁNTOS EQUIPOS CUENTA LA ENTIDAD?

La entidad cuenta con la siguiente cantidad de equipos:

EQUIPO	CANTIDAD
Equipos de mesa Todo en Uno y Estaciones de trabajo	464
Portátiles	42
Servidores	10

5.2 PREGUNTA No. 2: ¿EL SOFTWARE INSTALADO EN ESTOS EQUIPOS SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LICENCIADO?

Todo Software instalado en los equipos de la entidad, se encuentran licenciados.

A continuación, se muestra un listado de los softwares que maneja la entidad para el desarrollo de sus actividades, información suministrada por el equipo de la Secretaría de las TIC's.

SOFTWARE	Cantidad	Tipo	Versión	Soporte	Tipo de Licencia
WINDOWS SERVER	6	Sistema Operativo	2019	Si	Perpetua
WINDOWS SERVER	2	Sistema Operativo	2012	Si	
WINDOWS SERVER	6	Sistema Operativo	2008	No	
WINDOWS	85	Sistema Operativo	7	no	OEM
WINDOWS	432	Sistema Operativo	10	Si	OEM
HYPER-V	1	Hyper Visor	2008	No	Perpetua



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

SOFTWARE	Cantidad	Tipo	Versión	Soporte	Tipo de Licencia
VMWARE ESXI ESSENTIAL PLUS	3	Hyper Visor	5.5	Si	Perpetua
VMWARE ESXI ESSENTIAL PLUS	1	Hyper Visor	6.0	Si	Perpetua
VMWARE ESXI ESSENTIAL PLUS	1	Hyper Visor	6.7	Si	Perpetua
VMWARE VCENTER	1	Gestión de Servidores	6.7	Si	Perpetua
ORACLE VM	1	Hyper Visor	3.3.3.1085	Si	Perpetua
ORACLE VM	1	Hyper Visor	3.2.9	Si	Perpetua
ORACLE	4	Motor de base de datos relacional	18c	Si	Perpetua
ORACLE RAC	2	Oracle Real Application Clusters	18	Si	Perpetua
ORACLE	4	Motor de base de datos relacional	12c	Si	Perpetua
ORACLE RAC	2	Oracle Real Application Clusters	12	Si	Perpetua
OFFICE 365 E1	400	Ofimática	2016	No	Suscripción
OFFICE 365 E3	400	Ofimática	2016	Si	Suscripción
OFFICE 365 E2	4	Ofimática	2016	Si	Suscripción
OFFICE PLUS	47	Ofimática	2013	No	Perpetua
OFFICE PLUS	70	Ofimática	2010	No	Perpetua
LINUX ORACLE	2	Sistema Operativo	6	No	
LINUX ORACLE	2	Sistema Operativo	8	Si	
LINUX ORACLE	1	Sistema Operativo	5	No	
LINUX CENTOS	2	Sistema Operativo	8.1.1911		
LINUX CENTOS	7	Sistema Operativo	7.7.1908		
LINUX REDHAT	1	Sistema Operativo	7	No	Suscripción
LINUX UBUNTU	2	Sistema Operativo			
LINUX DEBIAN	1	Sistema Operativo	6		
LINUX DEBIAN	1	Sistema Operativo	8	Si	
LINUX DEBIAN	3	Sistema Operativo	10	Si	
LINUX FEDORA	1	Sistema Operativo		No	
IIS	2	Servidor Web			
TOMCAT	3	Servidor Web			
DOCKER	3	Plataforma para crear, compartir y ejecutar aplicaciones de contenedores			



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

SOFTWARE	Cantidad	Tipo	Versión	Soporte	Tipo de Licencia
KUBERNETE	3	Plataforma de sistema distribuido para la automatización del despliegue, ajuste de escala y manejo de aplicaciones en contenedores			
METALLB	1	Balancedor de carga para clústeres de Kubernetes sin sistema operativo, que utiliza protocolos de enrutamiento estándar			
NGINX	4	Servidor Web			
WILDFLY	4	Servidor Web			
OPENVPN	1	Servidor VPN			
ARCGIS	1	Sistema para recopilar, organizar, administrar, analizar, compartir y distribuir información geográfica			
SUITE DE AUTODESK		Software de diseño 3D, ingeniería y construcción		si	Suscripción
CITY	1	Software de recaudos de rentas departamental		Si	Perpetua
PCT	1	Software de Finanzas departamental	VVAP-2023.1.1.0	No	Perpetua
HUMANO	1	Software de Manejos de recurso humano		No	Perpetua
CONTRODOC	1	Software de gestión documental		Si	Perpetua
ISOLUCION	1	Software de gestión de calidad		Si	Perpetua
OCCRE	1	Software de control de ingreso poblacional		Si	Suscripción

5.3 PREGUNTA No. 3: ¿QUÉ MECANISMO DE CONTROL SE HAN IMPLEMENTADO EN SU ENTIDAD PARA EVITAR QUE LOS USUARIOS INSTALEN PROGRAMAS O APLICATIVOS QUE NO CUENTEN CON LA LICENCIA RESPECTIVA?

Nuestra política de seguridad de la información contempla los mecanismos de control de acceso y privilegios de los usuarios a los sistemas, los mismo restringen la instalación de software por parte de los usuarios.

- ✓ La entidad cuenta con una Política de seguridad de información versión 2.3 de 2022, con la cual se busca identificar, evaluar, gestionar y minimizar cualquier tipo de riesgo relacionado con seguridad,

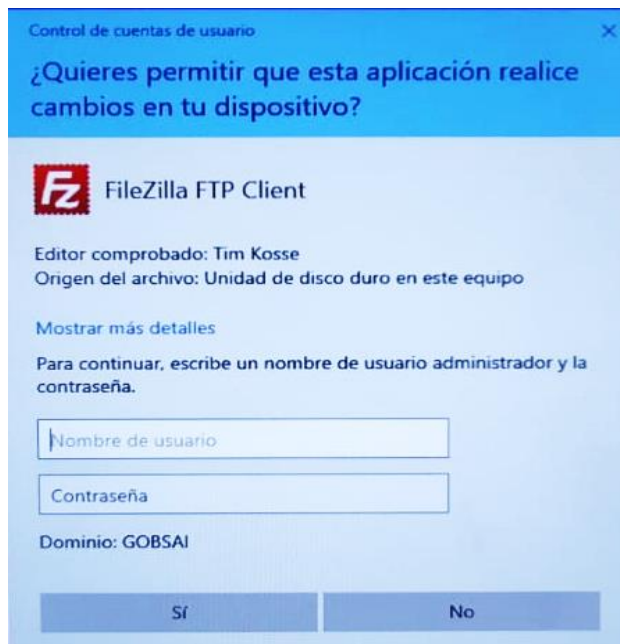


GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

asociados a amenazas que atenten en contra de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en cada uno de los procedimientos que se tienen en la Entidad y la cual es aplicable a todo el Sistema de gestión de seguridad de la información de la entidad.

- ✓ Para la instalación de software no autorizado por la entidad, se tiene un bloqueo que impide la modificación de los usuarios, arrojando un pantallazo que solicita usuario y contraseña de un usuario administrador, como se puede apreciar en el siguiente pantallazo.



En esta caso, los usuarios que requieran de la instalación de software o aplicativos que no sean de propiedad de la entidad, deben justificar su uso y solicitar su autorización a la Secretaria de las TIC's, a través de un documento firmado por el Jefe de la Oficina, indicando el equipo de cómputo donde se instalará el software y por cuanto tiempo se necesitará, siempre y cuando la secretaria responsable, tenga evidencia de la adquisición legal del software, como la factura de compra o normatividad que rigen su uso, esto con el fin de tener control sobre todos y cada uno de los programas instalados en la Gobernación.

- ✓ Las modificaciones a paquetes de software son disuadidas, limitadas a cambios necesarios y todos los cambios estrictamente son controlados.
- ✓ En los casos de Desarrollo tercerizado, el proceso de Gestión Administrativa y tecnológica debe contar con un grupo de personas el cual debe autorizar la creación, adaptación o adquisición de software. Los contratos de consultoría, y en general todo tipo de contratos de servicios deben contener provisiones a este respecto. De igual manera, dada la proliferación del "outsourcing", es especialmente importante clarificar los derechos generados por proveedores en desarrollo de este tipo de contratos.
- ✓ El acceso a los recursos de información de la entidad es restringido en todos los casos sin excepción, y se da específicamente a quienes lo requieran debido a sus funciones, con los privilegios apropiados y por un tiempo limitado.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

5.4 PREGUNTA NO. 4: ¿CUÁL ES EL DESTINO FINAL QUE SE LE DA AL SOFTWARE DADO DE BAJA EN SU ENTIDAD?

El software es ingresado al departamento como elemento de consumo, por lo cual no existe un procedimiento asociado a la baja de estos.

Teniendo en cuenta que el proceso de adquisición de software es totalmente digital y a través de compras anuales o perpetuas, lo que conlleva a que las claves de licenciamiento e instaladores se reciben de forma digital y se inhabilitan en caso de finalización de la licencia y no renovación de forma oportuna, al igual que en el momento de volverse obsoleto, se procede a la actualización o cambio por otro software.

6. CONCLUSIONES

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de las TIC, se llevó a cabo la verificación al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de derecho de autor y uso del software, concluyendo lo siguiente:

- Se consolidó de manera oportuna la información requerida para la realización del informe.
- El software instalado en los equipos de cómputo y adquiridos por esta entidad, se encuentran debidamente licenciados y la entidad cuenta con herramientas y mecanismos de verificación idóneos, que aseguran el cumplimiento de las directrices impartidas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor en materia de la legalidad para la utilización del software.
- En la realización de prueba de la verificación de las restricciones con las que se cuenta para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos, se observó que se cuenta con mecanismos de control y protección para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva o permisos por parte del área sistemas.

7. RECOMENDACIONES

- ❖ Teniendo en cuenta que, debido a la creación de las nuevas secretarías y el incremento de la planta de personal en la Gobernación, se recomienda tener un inventario exacto de los equipos de sistemas que posee la entidad, así como su ubicación funcional y un historial de mantenimientos y software instalados en el mismo, además de los diferentes cambios de usuarios que tengan durante su vida útil con el fin de hacerle un seguimiento desde su adquisición hasta ser dado de baja, esto permite tener un mayor control sobre los activos de la entidad.
- ❖ Implementar el comité técnico o Comité de Seguridad de la Información, que periódicamente se reúna con el fin de evaluar las diferentes políticas de seguridad, comunicaciones, actualización de equipos, software y demás herramientas que contribuyan a la mejora y modernización. Los resultados de ese comité deben ser socializados al más alto nivel (Comité institucional de gestión y desempeño), con el fin de ser fortalecido y puesto en operación con los dependientes de las diferentes áreas de la Gobernación.
- ❖ De acuerdo con la Política de seguridad y Privacidad de la información, se establece que la capacitación en Seguridad de la Información es obligatoria para todo el personal que ingrese

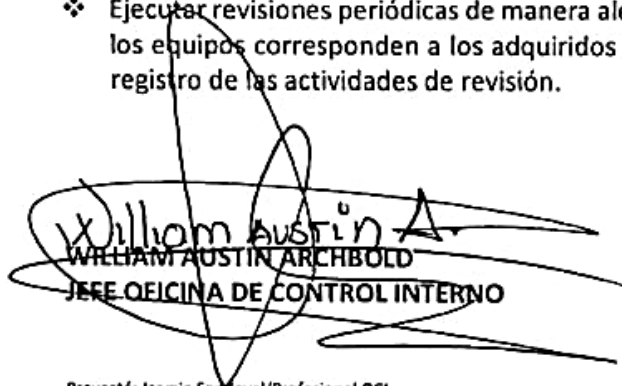


GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

vinculado de manera temporal y/o indefinida a la entidad y que se deberá asistir de manera obligatoria durante su inducción a las charlas, que sobre los Requerimientos de Seguridad de la Información se dicten, por lo cual, se recomienda realizar reuniones o capacitaciones por lo menos cada 6 meses, con los contratistas y/o funcionarios que tengan acceso a los recursos y activos de la entidad.

- ❖ **Sensibilizar de manera periódica a través de los canales de comunicación utilizados por la entidad a todos los funcionarios, en temas relacionados con normatividad vigente en temas de Derecho de Autor y de la Seguridad Informática, los costos de la no seguridad, las implicaciones legales por incurrir en piratería de software, entre otros.**
- ❖ **Ejecutar revisiones periódicas de manera aleatoria, para comprobar que los programas instalados en los equipos corresponden a los adquiridos y autorizados, dejando evidencia documental mediante registro de las actividades de revisión.**


WILLIAM AUSTIN ARCHBOLD
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

Proyectó: Jazmin Sandoval/Profesional OCI
Revisó: Doris Diaz/Profesional OCI
Aprobó: William Austin A./Jefe OCI